Septiembre 02 de 2015

Revisoría fiscal: falta voluntad política

La revisoría fiscal necesita transformaciones de fondo, urgentes. Pero no hay la voluntad política para hacer los cambios que se requieren.

Dos son las razones principales para transformarla: (1) el modelo vigente se agotó, y (2) los estándares internacionales han generado exigencias nuevas.

La actitud de normalizadores y reguladores es quizás la mejor muestra de que se carece de voluntad política para hacer los cambios que se necesitan a fin de adecuarla a los estándares internacionales: de boca para afuera se dice que 'estamos convergiendo hacia los estándares internacionales,' pero la realidad es que las normas que se emiten reiteran el modelo agotado y cierra las puertas a soluciones eficaces.

El modelo vigente se agotó.

Se volvió ineficaz. En términos reales son pocos los resultados positivos que pueden mostrar.

Si bien es cierto que su arraigo en la estructura jurídica del país es bastante fuerte, son tantas las normas contradictorias que la regulan que hacen difícil se pueda mostrar efectividad en sus acciones.

Cada vez al revisor fiscal distintas normas le señalan funciones adicionales, muchas veces incompatibles y contradictorias.

Hay como una complacencia de parte de los profesionales que la ejercen por recibir tales funciones, pero no hay la contrapartida en la ejecución de procesos realmente profesionales que las respalden.

Los revisores fiscales firman mucho, cobran poco y pueden demostrar muy poco. Son fácilmente sancionables por cualquier cosa.

Los estándares internacionales han generado exigencias nuevas

Principalmente en relación con la independencia que, ya no se admite, 'sea el convidado de piedra.'

Quienes conocen los estándares internacionales insisten en que sin independencia efectiva no es posible su implementación real. Por eso las mayorías prefieren usar la expresión 'normas internacionales' que por su ambigüedad permite no solo distintas interpretaciones sino que facilita incorporar traducciones pasadas y hacerlas pasar como 'vigentes.'

Para que la revisoría fiscal pueda ser eficaz debe resolverse, de una vez por todas, cual estándar internacional va a ser usado como referente central. Y hacer las transformaciones del caso sabiendo que las consecuencias no van a ser del gusto de todos.

En el presente, la revisoría recoge distintas funciones que se pueden agrupar en tres categorías básicas: (a) Auditoría de los estados financieros; (b) Auditoría interna, y (c) Cumplimiento normativo. Tienen en común que requieren como condición la independencia, si bien tienen diferentes estándares internacionales de referencia.

Auditoría de estados financieros

En el caso de la auditoría de estados financieros, el referente son los 'International Standards on Auditing' (ISA) que emite el IAASB. [NB: los ISA son traducidos oficialmente como Normas Internacionales de Auditoría NIA, pero con un desfase de cinco años en la traducción oficial respecto de los ISA vigentes]. Requieren que el auditor sea independiente del ente auditado.

Mientras el revisor fiscal siga siendo 'órgano societario' nunca podrá ser independiente porque en la realidad depende del órgano societario que pretende auditar. Podrá obligársele o permitírsele, como lo hace el Decreto 0302 de 2015, que utilice las NIA, pero tal uso será ineficaz mientras no cumpla la condición básica de independencia en la mente y en la apariencia.

Y mientras el revisor fiscal siga siendo 'auxiliar del Estado' (en realidad, 'auxiliar de las superintendencias'), nunca podrá ser independiente. Para que pueda hacer una auditoría independiente de los estados financieros tendrá que garantizársele su independencia frente al Estado y las superintendencias: no pueden ser éstas quienes le digan qué hacer y qué no hacer porque si ello es así el estándar internacional que dicen tener de referencia es solo letra muerta. Palabras y más palabras, de las muchas que abundan en los textos normativos, donde hay de todo y para todos los gustos.

La norma legal podrá decir lo que quiera pero mientras no garantice la independencia del revisor fiscal, éste no podrá decir que está haciendo un trabajo de auditoría según los ISA. Solamente

podrá firmar y firmar, con la presunción de que el trabajo se hace de acuerdo con la ley y los reglamentos pero no tendrá evidencia apropiada y suficiente de que realizó un trabajo, aplicó unos procedimientos y llegó a una conclusión de auditoría basada en los ISA.

A nivel internacional, la auditoría independiente de los estados financieros es una función propia de los contadores públicos, previo su registro como tales ante las autoridades competentes (ya sea como persona natural o como persona jurídica).

Que sea una función de los contadores públicos obliga a diferenciar las funciones que éstos tienen en relación con:

- Los estados financieros: **aseguramiento**, es decir, auditoría (aseguramiento alto) ó revisión (aseguramiento medio) de los estados financieros, esto es, el 'producto' que se usa para la toma de decisiones.

- La contabilidad: **certificación** ('atestación') de información (generalmente parcial, específica) contenida en la contabilidad y/o en los sistemas de información. Principalmente se refiere para respaldo de las declaraciones tributarias.

Como la revisoría fiscal está a cargo de un contador público, el asunto se ha resuelto fácil asignándole al revisor fiscal las funciones de aseguramiento y certificación incluso yéndose mucho más lejos con esta última dado que las normas legales han ido más allá de la certificación de información contenida en contabilidad y le han asignado al revisor fiscal la obligación de certificar información que no está en contabilidad (prácticas laborales, legalidad de software, etc., etc.).

La solución, de acuerdo con los estándares internacionales, es sencilla: dejar que un contador público realice las funciones de aseguramiento (auditoría de estados financieros) y que otro contador público realice las funciones de certificación basada-en-la-contabilidad, dejando claro está las otras certificaciones a los funcionarios responsables de las mismas según los casos (p.ej., jefe de recursos humanos, director de informática, representante legal, etc.).

Auditoría interna

En el caso de la auditoría interna, entendida internacionalmente en el presente como una función de evaluación y consultoría en lo que a riesgos y controles se refiere, tiene también la condición de independencia frente a lo auditado.

Es muy similar a la estructura de la revisoría fiscal en cuanto es independiente de la administración pero hace parte de la entidad como tal. Se le entiende como 'el socio de negocios' especializado en el aseguramiento interno, independiente de la administración.

La auditoría interna, a nivel internacional, ha ido creciendo en importancia y utilidad práctica y en muchos casos es la líder de la auditoría corporativa y la mano derecha de los comités de auditoría, de alguna manera ayudando en la vigilancia de los auditores externos pero de ninguna manera realizando la auditoría independiente de los estados financieros.

Los estándares internacionales de referencia para la auditoría interna son los International Standards for the Professional Practice of Internal Auditing (Estándares internacionales para la práctica profesional de la auditoría interna), hacen parte de la IPPF (International Professional Practices Framework) [Cfr. https/na.theia.org/standards-guidance/Pages/New-IPPF.aspx], son emitidos por The International Internal Audit Standards Board (IIASB) bajo el auspicio de The Institute of Internal Auditors, una organización nacida en los Estados Unidos pero actualmente con alcance y reconocimiento global.

Los estándares internacionales de auditoría interna definen auditoría interna como:

> "*Una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno*."

A nivel internacional la auditoría interna es una profesión diferente a la profesión de los contadores públicos.

Frente a los estándares internacionales la solución en Colombia implica profesionalizar a los auditores internos o, si se prefiere, dejar que la revisoría fiscal realice las funciones de auditoría interna.

Claro está que el problema que aquí enfrentan los legisladores es que las organizaciones van a hacer valer su 'autonomía administrativa' y no se van a dejar imponer instituciones legales para el manejo autónomo de sus funciones (Cfr. Gobierno Corporativo).

Esta es la razón por la cual en la práctica empresarial se ve tanta variedad tanto en los sistemas organizacionales como el los profesionales que usan para el desarrollo de sus funciones de auditoría interna.

Cumplimiento normativo

Lo que se refiere al cumplimiento normativo, es un conjunto de funciones que cada vez cobra mayor fuerza, principalmente en las entidades registradas o de interés público (Cfr. Grupo 1) dados el crecimiento y la complejidad de las obligaciones legales y regulatorias que las organizaciones necesitan cumplir.

Si bien todavía no existe un estándar internacional de referencia para este conjunto, lo que sí está claro es que es una función cuyo ejercicio necesita sea realizado por abogados, no por contadores o auditores.

Esto explica por qué los ISA y los Estándares Internacionales de Auditoría Interna han precisado con extremo cuidado el alcance de sus funciones en relación con el cumplimiento de las normas legales.

Este es un campo de ejercicio profesional que está creciendo en importancia a nivel internacional. Lo que no tiene presentación es dejarle esto a los revisores fiscales porque así siempre ha estado en las normas colombianas.

Voluntad política

Sobre estas cosas, y sus aristas, hay suficiente información en todos los niveles tanto gubernamentales (normalizadores y reguladores) como en las empresas y en la profesión de los contadores públicos.

Se sabe que es necesario hacer transformaciones de fondo. Pero no se está dispuesto a pagar el precio político ('se pierden votos') para hacer un ajuste que garantice la eficacia y se de prioridad al interés general ('interés público').

Los distintos sectores de la profesión de los contadores públicos muestran más ganas por que la revisoría fiscal siga manteniendo su modelo vigente agotado y no están dispuestos 'a darse la pela' por adecuarla a los estándares internacionales.

Los argumentos varían de acuerdo con quien los expresa:

- "El estado colombiano es soberano de emitir las normas que considere, no se puede admitir la inherencia de los estándares internacionales."
- "Es un truco de las multinacionales para quedarse con todo el mercado."
- "Con esos problemas hemos convivido tantos años, para qué hacer cambios siguiendo modelos extraños."
- "Primero nos matan que permitir acaben con la profesión."
- "Tenemos derechos adquiridos que no vamos a ceder bajo ningún argumento."
- "Reemplazar la revisoría fiscal por auditoría externa es abrir el camino para que en Colombia se den más casos como los de Enron, Interbolsa y similares."
- "Ser auxiliar del Estado es una necesidad inherente al ejercicio de la revisoría fiscal."
- "Ya tenemos las normas internacionales de aseguramiento y no ha pasado nada, la revisoría fiscal sigue firme."
- " 'Prudencio El Bruto' nos ridiculiza un poco pero no pasa de ser una situación jocosa, somos muchos y eso es lo que cuenta."

- “Estamos para firmar lo que sea, en eso nos hemos especializado.”

En medio de ello, es necesario seguir insistiendo: el modelo vigente de revisoría fiscal se agotó, es necesario transformarla y adecuarla en función de los estándares internacionales, para mejorar la práctica profesional, hacerla eficaz y recompensada como se merece. Es una transformación que tiene un precio que vale la pena pagar.

Vea también:
¿Se puede cambiar sin realmente cambiar? Hacia una revisoría fiscal basada-en-principios
En: http://media.wix.com/ugd/e8a62c_6e13210e6740490bb3af129381acc4e7.pdf

---

Sígame en Twitter: @SAMantilla1

Sitio web: www.samantilla1.com

Blog: http://samantilla.tumblr.com